



CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DANIEL VÉLEZ RAMÍREZ, Encargado del Despacho de la Dirección General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; en relación con los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 43, fracción II, 50, fracciones VIII y XI; 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 46 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su apartado de Políticas Sociales que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar.

Que el artículo 38 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que conforme al artículo 39 del mismo ordenamiento, tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de dicha Ley y demás ordenamientos;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del ordenamiento legal citado, en congruencia con los compromisos que el Estado mexicano ha asumido al ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Asamblea Consultiva es un órgano de asesoría y consulta del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de participación ciudadana, conformación plural y carácter honorífico, que tendrá por objeto analizar y proponer programas y acciones que incidan en su cumplimiento, y





Que con el propósito de lograr la participación ciudadana de las personas con discapacidad a nivel nacional, incluidos niñas y niños con discapacidad, y dar seguridad y certeza jurídica respecto del procedimiento para la integración de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en relación con el 34 del Estatuto Orgánico del Consejo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se **CONVOCA** a las personas y organizaciones civiles de y para personas con discapacidad a participar en la elección de los integrantes de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Asamblea Consultiva se integrará de la siguiente forma:

- a) Por **un** representante electo por las organizaciones de y para personas con discapacidad, de cada una de las Entidades Federativas;
- b) Por **cinco** personas entre expertos, académicos o investigadores electos por convocatoria pública, y
- c) Por **cinco** personas representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad.

II. DE LA ELEGIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE O PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS CANDIDATOS:

II.1. Todas las **organizaciones civiles** interesadas en participar en la integración de la Asamblea Consultiva, en los supuestos previstos en los incisos **a)** y **c)** del apartado anterior, deberán cumplir los siguientes:

Requisitos

- 1. Presentar un escrito firmado por el representante legal en el que se expongan: **a)** los motivos por los que su organización quiere formar parte de la Asamblea Consultiva; **b)** señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismos efectos; **c)** proporcionar el correo electrónico de la persona moral; **d)** señalar el proceso de elección a participar; **e)** manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de resultar electa su organización, es de carácter honorífico, y por





lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio; **f)** proporcionar el nombre de la persona que representaría a la organización, de resultar electa y **g)** indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;

2.- Acreditar con copia certificada del poder notarial correspondiente, la personalidad jurídica del representante legal y de ser el caso, el de la persona que representaría a la organización de resultar electa para participar en la Asamblea Consultiva;

3.- Quien represente a la organización deberá ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar fotocopia de su identificación oficial y vigente. Tratándose de extranjeros, además de los requisitos antes invocados, fotocopia del documento oficial y vigente que acredite su legal estancia en el país;

4.- Acreditar su legal constitución, con copia certificada del acta constitutiva, de la que se desprenda que cuenta por lo menos con dos años de antigüedad y que realiza acciones de atención y apoyo a las personas con discapacidad, de conformidad con su objeto social;

5.- Tratándose de organizaciones de la sociedad civil que operen en el país y que tengan el carácter de internacionales, deberán cumplir con lo señalado en los artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y acreditarlo con copia certificada del Acta Constitutiva.

II.2. Todas **las personas físicas** interesadas en participar en la integración de la Asamblea Consultiva, en el supuesto previsto en el inciso **b)** del apartado anterior, deberán cumplir los siguientes:

Requisitos

1.- Ser mexicana o mexicano y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, lo que deberá acreditarse con la copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización, según sea el caso;

2.- No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad o del propio Consejo (presentar escrito bajo protesta de decir verdad);





- 3.- Ser propuesto por una Institución de Educación Superior, de Investigación o que realice actividades relacionadas con la discapacidad, lo que deberá acreditarse con la carta de postulación correspondiente;
- 4.- Contar con estudios de licenciatura, maestría o doctorado con reconocimiento y validez oficial que se documentarán con Título y Cédula Profesional;
- 5.- Presentar currículum vitae en el que señale domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones, señalando las personas autorizadas para tales efectos;
- 6.- Manifestar bajo protesta de decir verdad, tener conocimiento del carácter honorífico con el que participaría en la Asamblea Consultiva de resultar electo, y en consecuencia, que no recibirá remuneración alguna;
- 7.- Acreditar por lo menos cinco años de experiencia sobre el tema de las personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros, y
- 8.- Presentar una carta en la que se expongan los motivos por los que está interesado en formar parte de la Asamblea Consultiva.

III. DEL REGISTRO, ELECCIÓN Y RESULTADOS

A) del Periodo de Inscripción,

Todos los interesados en participar en la elección de los integrantes de la Asamblea Consultiva, deberán enviar un correo electrónico a la cuenta: convocatoriaac@conadis.gob.mx, manifestando su interés en participar en la presente Convocatoria, precisando sus datos generales tales como nombre, en su caso nombre de la organización a la que representa, correo electrónico para recibir notificaciones y teléfonos de contacto, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior en formato **PDF**, dependiendo del supuesto del que trate.

Los originales de la documentación que se anexe en formato **PDF**, a la solicitud de inscripción, deberán estar disponibles para el momento en que se solicite hacer el cotejo correspondiente a fin de continuar a la siguiente fase.

El periodo de inscripción, que será improrrogable, iniciará el 18 de febrero de 2020 a las 9:00 horas y concluirá el 17 de marzo de 2020 a las 18:00 horas, tiempo de la Ciudad de México.

En el caso de que los aspirantes no presenten alguno de los requisitos señalados en el apartado II de la presente Convocatoria, se les prevendrá





mediante envío de correo electrónico a la cuenta que señaló en la etapa de inscripción y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de los siguientes cinco días hábiles; transcurrido el plazo antes mencionado, en caso de que la prevención no sea atendida, se descartará la solicitud del aspirante al proceso de elección.

Para efectos del desahogo de la prevención, los aspirantes deberán anexar la documentación que en su caso sea requerida, misma que deberá ser enviada a través de la dirección de correo electrónico registrada por el participante en la etapa de inscripción, la cual deberá enviarse en formato **PDF** al correo convocatoriaac@conadis.gob.mx.

B) De la Revisión Curricular

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación que le sea exhibida, estando en posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso que le sea entregada de manera física y en las oficinas del Consejo, la documentación que se estime conveniente validar.

En caso de comprobarse que la documentación es apócrifa, alterada o falsificada, se descalificará al interesado quien ya no podrá seguir participando en la elección y se dará vista a la autoridad ministerial correspondiente a fin de que inicie la investigación que conforme a derecho corresponda. Dicha determinación es inapelable.

C) De la Elección de los Representantes

En las Entidades Federativas:

Para la elección de las personas representantes a que se refiere el numeral **I. a)** de la presente convocatoria, del 18 al 20 de marzo de 2020 las organizaciones inscritas de cada entidad federativa deberán elegir mediante su voto, en la página de internet del Consejo en la siguiente dirección electrónica: www.gob.mx/conadis, a la organización que consideren debe de representarlas.

El número de votos que obtenga cada una de las organizaciones registradas serán publicados en la página de internet del Consejo en la siguiente dirección electrónica: www.gob.mx/conadis, con el objeto de garantizar un proceso transparente. **Resultará electa, aquella organización que cuente con el mayor número de votos.**

Para efectos de lo anterior, se levantará una constancia de hechos en la que se detallará el proceso de votación, en la parte relativa al conteo de los votos obtenidos por las personas representantes a que se refiere el numeral **I. a)** de la presente Convocatoria, misma que será suscrita por la persona





Titular de la Dirección General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, o en su defecto por el funcionario que para tales efectos se designe por parte de la Dirección General de este Consejo.

Sólo podrán votar las organizaciones que estén inscritas al presente proceso, a través del correo electrónico señalado en su registro.

En aquellas entidades federativas en donde sólo se registre una organización, ésta resultará electa para representar a dicha entidad federativa.

De no registrarse ninguna organización en determinada entidad federativa, deberá elegirse a la organización de la circunscripción vecina que haya quedado en segundo lugar para que represente a la referida entidad, con la finalidad de cumplir con el número de representación de organizaciones de las entidades federativas de acuerdo con la Ley.

En el caso del supuesto anterior, en donde la entidad tenga más de una circunscripción vecina, será elegida la organización que tenga el mayor número de votos del total de entidades que le rodean.

En caso de empate en alguna entidad, agotados los criterios señalados en los dos párrafos anteriores, el Consejo determinará conforme a las siguientes reglas de desempate la organización que representará a la entidad federativa:

1. Años de experiencia en materia de discapacidad.
2. Número de personas con discapacidad que atiende.
3. Número de tipos de discapacidad sobre las que la Organización base su trabajo. Todos los tipos de discapacidad cuentan con la misma ponderación.
4. En caso de que persista el empate, se tomará en cuenta la perspectiva de género en la conformación de la organización conforme a su acta constitutiva.

Expertos y/o académicos, y organizaciones nacionales:

La elección de las personas representantes a que se refieren los numerales **I.b)** y **I.c)** de la presente Convocatoria, será efectuada en la sede del Consejo, entre los días 23 de marzo al 3 de abril de 2020, de conformidad con el artículo 53 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y 38 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por un Comité que estará conformado por la Persona Titular de la Dirección General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Atención a





Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados, la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social de la Cámara de Senadores, ambas del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y la Presidenta o el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Para la elección de los cinco expertos, académicos o investigadores, el Comité tomará en consideración los siguientes aspectos:

1. Años de experiencia en materia de discapacidad.
2. Número de publicaciones sobre el tema de discapacidad.
3. En caso de que persista el empate, se ponderará la paridad de género para la elección.

Para la elección de los cinco representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad, el Comité tomará en consideración lo siguiente:

1. Años de experiencia en materia de discapacidad.
2. Número de personas con discapacidad que atiende.
3. Número de tipos de discapacidad sobre las que la Organización base su trabajo. Todos los tipos de discapacidad cuentan con la misma ponderación.
4. En caso de que persista el empate, se tomará en cuenta la perspectiva de género en la conformación de la organización conforme a su acta constitutiva.

Las resoluciones del Comité serán definitivas e inapelables.

D) De los Resultados

Los resultados de la elección serán publicados el 8 de abril de 2020 en la página de internet del Consejo, en la siguiente dirección electrónica: www.gob.mx/conadis.

IV. DE LA INSTALACIÓN Y PERMANENCIA EN LA ASAMBLEA

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad convocará a las personas representantes electas para instalar oficialmente la Asamblea dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de los resultados de la presente Convocatoria en el lugar y horario que determine, de conformidad con los artículos 40 y 41 del Estatuto Orgánico del Consejo.





Las personas representantes de la Asamblea, cuyo cargo tendrá el carácter de honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna, durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por un periodo igual, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

V. DISPOSICIONES FINALES

Sólo se tomarán en cuenta las solicitudes de inscripción que reúnan todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria y que sean requisitadas en la página de internet del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la siguiente dirección electrónica: www.gob.mx/conadis, en el vínculo correspondiente a la Convocatoria para la integración de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y que sean recibidas durante el periodo de inscripción. La decisión sobre la aceptación de las solicitudes de los aspirantes será inapelable; así como los resultados de la elección.

La solicitud de inscripción y la documentación que se haya transmitido por formato **PDF** al momento del registro vía internet, podrá ser recogida por el interesado, acreditando su personalidad mediante la presentación de identificación oficial vigente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación de los resultados de la elección, en el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ubicado en Río Misisipi número 49, piso 11, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Trigésimo octavo y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se considera que la documentación antes referida contiene datos personales de los interesados en participar en la elección de los integrantes de la Asamblea Consultiva, por lo que será clasificada como confidencial.

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad estará a cargo de la organización, coordinación, registro y validación del proceso para la elección de los integrantes de la Asamblea Consultiva. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo y su determinación será inapelable.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para cualquier consulta relacionada con la presente Convocatoria, los interesados deberán comunicarse al siguiente número telefónico (55) 53.28.50.00 extensiones 57317 y 57221 o dirigirse a la dirección electrónica que a continuación se indica: www.gob.mx/conadis o acudir directamente a este Consejo.

TERCERO. - Con motivo de la revisión curricular, en el caso de que se requiera por parte del Consejo la entrega de documentación en físico, ésta podrá presentarse directamente por la persona interesada o bien a través de un servicio de mensajería urgente en las oficinas del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ubicadas en Río Misisipi 49 piso 11 Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de febrero de 2020.-
El Encargado del Despacho de la Dirección General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Daniel Vélez Ramírez. - Rúbrica.

